



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 119 -2015-CONCYTEC-P

Lima, 01 SET. 2015

VISTOS: El Oficio N° 285-2015-FONDECYT-DE, de la Dirección Ejecutiva del Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica - FONDECYT; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2007-ED, y la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, estipulan que el CONCYTEC, es el organismo rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - SINACYT, encargado de normar, dirigir, orientar, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones del Estado en el ámbito de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica; siendo el SINACYT el conjunto de instituciones y personas naturales del país, dedicadas a la Investigación, Desarrollo e Innovación Tecnológica (I+D+I) en Ciencia, Tecnología y a su promoción;



Que, mediante Memorandum N° 574-2015-FONDECYT-USM e Informe N° 001-2015-CONCYTEC-FONDECYT-USM-CCT, la Responsable (e) de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo del FONDECYT señala que con Resolución de Presidencia N° 199-2013-CONCYTEC-P, se aprobaron los resultados del Concurso Nacional de Proyectos de Investigación en Ciencia Tecnología y Transferencia Tecnológica: "Tecnologías para enfrentar eventos climáticos extremos en las Zonas Altoandinas" (en adelante, el Concurso), y se otorga la subvención a los ganadores de dicho concurso, entre los cuales se encuentra la Institución Ejecutora: Estación Experimental Illpa Inia Puno, con el proyecto: Aplicación de Alternativas Tecnológicas en la producción sostenible de Alpacas generadas por el INIA que contribuyan a mitigar los efectos del friaje en los rebaños de los criadores altoandinos – Región Puno, y como Investigador Principal el señor Rubén Herbert Mamani Cato;



Que, asimismo, la Responsable (e) de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo del FONDECYT indica que con Oficio N° 0206-2015-EEAI-INIA-PUN/D, el señor Edmundo Benjamín Vilca Quispe, Director del Instituto Nacional de Innovación Agraria y Representante Legal de la Estación Experimental Agraria Illpa - Puno, en el marco del Contrato de subvención N° 140-2013-FONDECYT para la ejecución del proyecto de investigación "Aplicación de Alternativas Tecnológicas en la producción sostenible de alpacas generadas por el INIA que contribuyan a mitigar los efectos del friaje en los rebaños de los criadores altoandinos – Región Puno", solicita que se considere la razón social y RUC correctos de la institución, los mismos que son "Estación Experimental Agraria Illpa – Puno" y RUC N° 20448637663;



Que, mediante Informe N° 28-2015-FONDECYT-UAJ-PAE, la Responsable (e) de la Unidad de Asesoría Jurídica del FONDECYT, en relación a lo manifestado por la Unidad de Seguimiento y Monitoreo en su Memorandum N° 574-2015-FONDECYT-USM e Informe N° 001-2015-CONCYTEC-FONDECYT-USM-CCT, así como lo señalado en el Oficio N° 0206-2015-EEAI-INIA-PUN/D, luego de efectuar el análisis legal correspondiente, concluye que la Institución Ejecutora incurrió en error material al consignar su denominación en la postulación en línea al Concurso, el mismo que fue plasmado en los informes técnicos y legales que sustentaron la emisión de la Resolución de Presidencia N° 199-2013-CONCYTEC-P, de fecha 3 de diciembre de 2013; asimismo, señala que ha verificado que el referido error material no produce una alteración en el sentido del acto administrativo contenido en la citada Resolución de Presidencia, puesto que la denominación de la Institución Ejecutora es la Estación Experimental Agraria Illpa – Puno y no como fue consignada en el citado dispositivo legal;



Que, en tal sentido, la Responsable (e) de la Unidad de Asesoría Jurídica del FONDECYT, en el marco de lo dispuesto en el Numeral 201.1 del Artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, solicita la rectificación del error material incurrido en la Resolución de Presidencia N° 199-2013-CONCYTEC-P, de fecha 3 de diciembre de 2013, en el extremo referido a la denominación de la Institución Ejecutora del proyecto denominado: Aplicación de Alternativas Tecnológicas en la producción sostenible de Alpacas generadas por el INIA que contribuyan a mitigar los efectos del friaje en los rebaños de los criadores altoandinos – Región Puno;



Que, el Numeral 201.1 del Artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, estipula que "Los errores material o aritmético en los actos administrativos

pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"; asimismo, el Numeral 201.2 del citado Artículo dispone que "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

Que, sobre la rectificación de los errores materiales, se ha señalado que "Estos errores susceptibles de ser corregidos en vía de revisión, no lleva consigo una calificación jurídica, ni la interpretación de normas. Exigen una constancia evidente, una apariencia ostensible, de tal forma que para descubrirlo sea suficiente una mera labor de comprobación; esta comprobación ha de obtenerse sin salir del expediente tramitado para dicho acto", agregando que "...la rectificación es el retorno de la expresión de los hechos a la realidad, permaneciendo inalterable el contenido de la decisión jurídica, puesto que se trata de esferas diferentes" (Morón Urbina, Juan Carlos, "Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General". Lima, Editorial Gaceta Jurídica, 2005, página 525);



Que, mediante Oficio N° 285-2015-FONDECYT-DE, la Dirección Ejecutiva del FONDECYT remite el Informe N° 28-2015-FONDECYT-UAJ-PAE emitido por la Responsable de la Unidad de Asesoría Jurídica, solicitando la rectificación de error material incurrido en la Resolución de Presidencia N° 199-2013-CONCYTEC-P;



Con el visado del Secretario General, de la Jefa (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica del CONCYTEC, del Director Ejecutivo (e) del FONDECYT, de la Responsable (e) de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo del FONDECYT, y de la Responsable (e) de la Unidad de Asesoría Jurídica del FONDECYT, y;

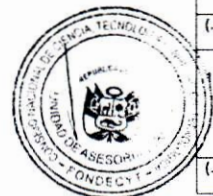
De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, y el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC, aprobado por Decreto Supremo N° 026-2014-PCM;



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Rectificar el error material incurrido en la Resolución de Presidencia N° 199-2013-CONCYTEC-P, de fecha 3 de diciembre de 2013, en el extremo referido a la denominación de la Institución Ejecutora del proyecto denominado: Aplicación de Alternativas Tecnológicas en la producción sostenible de Alpacas generadas por el INIA que contribuyan a mitigar los efectos del friaje en los rebaños de los criadores altoandinos – Región Puno, conforme al detalle siguiente:

N°	Investigador Principal	Título del Proyecto	Institución Ejecutora	Área Prioritaria	Aportación CONCYTEC (S/.)
(...)					
10	MAMANI CATO, RUBÉN HERBERT	APLICACIÓN DE ALTERNATIVAS TECNOLÓGICAS EN LA PRODUCCIÓN SOSTENIBLE DE ALPACAS GENERADAS POR EL INIA QUE CONTRIBUYAN A MITIGAR LOS EFECTOS DEL FRIAJE EN LOS REBAÑOS DE LOS CRIADORES ALTOANDINOS – REGIÓN PUNO.	ESTACIÓN EXPERIMENTAL AGRARIA ILLPA – PUNO	Transferencia Tecnológica para la Inclusión Social	395,800 00
(...)					



**Artículo 2°.-** Los demás extremos de la Resolución de Presidencia N° 199-2013-CONCYTEC-P, de fecha 3 de diciembre de 2013, se mantienen vigentes.

**Artículo 3°.-** Disponer que la presente Resolución sea notificada a la Estación Experimental Agraria Illpa - Puno, al señor Rubén Herbert Mamani Cato y a la Dirección Ejecutiva del Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica - FONDECYT, para su conocimiento y fines.



**Artículo 4°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC.

Regístrese y comuníquese.



*Gisella Orjeda*  
**Gisella Orjeda, PhD**  
 Presidente  
 Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica  
 CONCYTEC